

CUARTO
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE:

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA
CRISVIANSSA S.A.-----
GUAYAQUIL, 08 DE AGOSTO 2011.-----

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

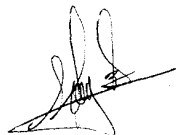


1 ESCRITURA NÚMERO: 2582
2 CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD
3 ANÓNIMA DENOMINADA CRIS-
4 VIANSA S.A.-----
5 (CUANTÍAS:-----
6 CAPITAL SUSCRITO: US\$1,000.00.--
7 CAPITAL AUTORIZADO: US\$2,000.00.)

8 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia
9 del Guayas, República del Ecuador, a los ocho días
10 del mes de agosto del año dos mil once, ante mí
11 **ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES**,
12 Notario Trigésimo Quinto del Cantón Guayaquil
13 comparecen: **a)** El señor **HOI KAO HANG KU**,
14 quien declara ser de nacionalidad portuguesa,
15 entendido en el idioma español, de estado civil
16 casado, ejecutivo, con domicilio y residencia en esta
17 ciudad, por sus propios y personales derechos; y, **b)**
18 El señor **HOI-PENG HANG KU**, quien declara ser
19 de nacionalidad portuguesa, entendido en el idioma
20 español, de estado civil casado, ejecutivo, con
21 domicilio y residencia en esta ciudad, por sus propios
22 y personales derechos. Los comparecientes son
23 mayores de edad, capaces de obligarse y contratar, a
24 quienes de conocer doy fe, por haberme exhibido
sus documentos de identificación, cuyas copias
certificadas se agregan a este instrumento. Bien
instruidos en el objeto y resultado de esta Escritura
publica a la que proceden con amplia y entera



1 libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta
2 al tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvasse
3 autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su
4 cargo, una en la que conste la Constitución de una
5 Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las
6 cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:**
7 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración
8 de este contrato y manifiestan expresamente su
9 voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se
10 denomina CRISVIANSA S.A., los señores **HOI**
11 **KAO HANG KU** y **HOI-PENG HANG KU**, ambos
12 por sus propios y personales derechos, domiciliados
13 en esta ciudad de nacionalidad portuguesa.-
14 **CLÁUSULA SEGUNDA:** La compañía que se
15 constituye mediante este contrato se regirá por las
16 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del
17 Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren
18 aplicables y por el Estatuto Social que consta a
19 continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**
20 **ANÓNIMA DENOMINADA CRISVIANSA S.A.-**
21 **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**
22 **OBJETO, PLAZO Y DOMICILIO.- ARTÍCULO**
23 **PRIMERO.-** Con la denominación de CRISVIANSA
24 S.A. se constituye una compañía anónima que
25 se regirá por la Ley de Compañías, el presente
26 Estatuto y demás disposiciones legales pertinentes.-
27 **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá
28 por objeto dedicarse a: **a)** Importación, exportación



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 y comercialización de artículos de cualquier clase
2 de regalos, juguetes, artículos y accesorios de
3 deporte, equipos y maquinas de gimnasia,
4 bicicletas, motocicletas, artículos de hogar, artículos
5 electrónicos como televisiones, equipos de
6 sonido, computadoras, repuestos en general, artículos
7 de escritorio, artículos de ferretería, papelería
8 y electrodomésticos; **b)** Servicio de reparación y
9 mantenimiento de equipos de gimnasia, bicicletas,
10 motocicletas, equipos electrónicos como televisiones,
11 equipos de sonido y computadoras; **c)** Elaboración,
12 importación, comercialización, distribución autorizada
13 de prendas de vestir y calzado con marcas
14 de prestigio internacional; **d)** Comercialización
15 y distribución de libros y revistas en general; **e)**
16 Representación y comercialización de marcas de
17 prestigio internacional; **f)** Importación, exportación
18 y comercialización de textiles y calzado y artículos
19 escolares en general; **g)** Arrendamiento, asesoría,
20 servicio de mantenimiento y reparación en general
21 de bienes inmuebles y bienes de consumo; **h)** En
22 general, la Compañía podrá realizar toda clase de
23 actos, contratos civiles, comerciales, mercantiles
24 e industriales, contrato de asociación y subcontratos
25 que permitan el desarrollo de su objeto social
26 a través de operaciones permitidas por las leyes
27 ecuatorianas, asimismo en sus creaciones e
28 invenciones la compañía podrá proteger sus derechos



1 de autor y propiedad intelectual, de conformidad
2 con lo prescrito en nuestro ordenamiento jurídico
3 e instrumentos internacionales; **i) Representación,**
4 **agencia y asociación con personas naturales o**
5 **jurídicas, nacionales o extranjeras, que se dediquen**
6 **a actividades similares complementarias con**
7 **el objeto social de la compañía; y, en general**
8 **podrá celebrar toda clase de actos o contratos a**
9 **finés o conexos con su objeto y permitidos por**
10 **la Ley.- ARTÍCULO TERCERO.-** La compañía
11 **tendrá una duración de cincuenta años contados**
12 **a partir de la fecha de inscripción del contrato**
13 **constitutivo en el Registro Mercantil.- ARTÍCULO**
14 **CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía,
15 **es la ciudad de Guayaquil, Cabecera Cantonal**
16 **del mismo nombre y podrá establecer sucursales**
17 **o agencias en cualquier lugar de la República o**
18 **del Exterior, previo al cumplimiento de las**
19 **formalidades legales.- CAPÍTULO SEGUNDO:**
20 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-**
21 **ARTÍCULO QUINTO.-** El Capital Autorizado de
22 **la compañía es de DOS MIL DÓLARES DE**
23 **LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, y el**
24 **capital suscrito es de UN MIL DÓLARES DE LOS**
25 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en**
26 **un mil acciones ordinarias, nominativas y de un**
27 **valor de un dólar cada una, capital que podrá**
28 **ser aumentado por resolución de la Junta General**



1 de Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones
2 constarán en títulos numeradas y autenticados por las
3 firmas del Presidente y Gerente General. Cada título
4 podrá comprender una o más acciones a voluntad de
5 su propietario y llevarán las indicaciones previstas en
6 la Ley.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Cada acción
7 liberada da derecho a un voto en las Juntas Generales
8 y las no liberadas lo tendrán en proporción a su valor
9 pagado y otorgan a sus propietarios los derechos que
10 la Ley y este Estatuto reconocen a los accionistas.-
11 **ARTÍCULO OCTAVO.-** Se considerará propietario
12 de las acciones a quien conste como tal en el libro de
13 acciones y accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO**
14 **NOVENO.-** En los casos de aumento de capital
15 los accionistas tienen derecho a suscribir las
16 nuevas acciones en proporción a sus acciones.-
17 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Los accionistas pueden
18 hacerse representar en las Juntas Generales mediante
19 poder Notarial o mediante simple comunicación
20 dirigida al Presidente. Todo ello dentro de las
21 condiciones y limitaciones establecidas en la Ley y
22 en su Reglamento.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL**
23 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE**
24 **LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO UNDÉCIMO.-**
25 La compañía será gobernada por la Junta General
de Accionistas y administrada por el Presidente,
Gerente General y Vicepresidente, en las condiciones
establecidas en la Ley y este Estatuto.- **TÍTULO**



1 **PRIMERO:- DE LA JUNTA GENERAL DE**
2 **ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DUODÉCIMO.-**
3 La Junta General compuesta por los accionistas
4 legalmente convocados y reunidos es el órgano
5 supremo de la compañía. Las Juntas Generales
6 son ordinarias y extraordinarias. Las primeras se
7 reunirán una vez al año dentro de los tres meses
8 posteriores a la finalización del ejercicio económico,
9 para considerar los puntos especificados en
10 los numerales dos, tres y cuatro del Artículo
11 doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías;
12 y, cualquier otro asunto puntualizado en el orden
13 del día; y, las Juntas Extraordinarias, se reunirán
14 en cualquier tiempo, cuando fueren convocadas
15 para tratar los puntos consignados en la
16 convocatoria.- **ARTÍCULO DECIMOTERCERO.-**
17 Las Juntas Generales de accionistas ordinarias o
18 extraordinarias serán convocadas por el Presidente o
19 el Gerente General, en uno de los periódicos de
20 mayor circulación en el domicilio principal de
21 la compañía con las indicaciones del lugar, día,
22 hora y objeto de la reunión y con anticipación
23 de por lo menos ocho días al fijado para la
24 misma.- **ARTÍCULO DECIMOCUARTO.-** No
25 obstante lo dispuesto en el artículo anterior la
26 Junta podrá reunirse válidamente en cualquier
27 tiempo y en cualquier lugar del país y sin previa
28 convocatoria, para tratar cualquier asunto cuando



1 esté presente la totalidad del capital pagado de
2 la compañía y los asistentes decidan por unanimidad
3 de votos la celebración de la Junta.- **ARTÍCULO**
4 **DECIMOQUINTO.-** Salvo lo establecido en
5 el artículo décimo séptimo, las Juntas Generales
6 requerirán en primera convocatoria, la concurrencia
7 de por lo menos, un número de accionistas
8 que represente la mitad del capital pagado. Si la
9 Junta General no tuviere quórum en la primera
10 convocatoria, se procederá a una segunda
11 convocatoria que se constituirá con el número de
12 las acciones presentes, y así se expresará en la
13 respectiva convocatoria. Esta segunda convocatoria
14 deberá hacérsela en un plazo no mayor de treinta
15 días contados desde la fecha en que la Junta
16 General debía reunirse en primera convocatoria.-
17 **ARTÍCULO DECIMOSEXTO.-** Las decisiones
18 de Junta General se tomarán por mayoría de votos
19 del capital pagado concurrente a la reunión,
20 excepto cuando la Ley y los presentes estatutos
21 dispongan lo contrario. Los votos en blanco y
22 las abstenciones se sumarán a la mayoría
23 numérica.- **ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO.-**
24 Para que la Junta General pueda acordar válidamente
el aumento o disminución del capital, la
transformación, fusión o disolución o en general,
cualquier modificación de los Estatutos, deberán
concurrir en primera convocatoria cuando menos



1 la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria,
2 bastará la representación de la tercera parte del
3 capital pagado. Si no hubiere quórum en la segunda
4 convocatoria, se efectuará una tercera convocatoria
5 en un plazo no mayor de sesenta días contados
6 desde la fecha fijada para la primera reunión;
7 y, la Junta General quedará válidamente constituida
8 con el número de accionistas presentes, debiendo
9 expresarse este particular en la convocatoria.-

10 **ARTÍCULO DECIMOCTAVO.-** Las Juntas
11 Generales de Accionistas, tanto ordinarias como
12 extraordinarias estarán presididas por el Presidente de
13 la compañía y de Secretario actuará el Gerente
14 General. En caso de ausencia o excusa del
15 Presidente, la Junta General elegirá de entre sus
16 accionistas presentes uno para que lo presida,
17 y en caso de ausencia del Gerente General, la
18 Junta elegirá un Secretario Ad-hoc.- **ARTÍCULO**

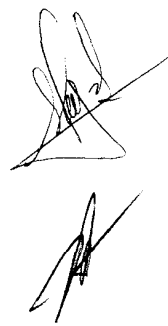
19 **DECIMONOVENO.-** Son atribuciones de la
20 Junta General: a) Elegir Presidente, Gerente
21 General, Vicepresidente y Comisarios, fijar sus
22 remuneraciones y removerlos de conformidad
23 con la Ley.- b) Aprobar u objetar los balances y
24 cuentas que se presenten a su consideración,
25 siempre que hubieren sido precedidas por el
26 informe del comisario.- c) Resolver acerca de
27 la fusión, transformación, disolución y liquidación
28 voluntaria de la compañía.- d) Acordar el aumento



1 o disminución del capital suscrito y la reforma o
2 modificación de los estatutos.- e) Resolver la
3 forma en que deberán distribuirse las utilidades.-
4 f) Autorizar la compraventa de bienes inmuebles
5 y la constitución de gravámenes sobre los bienes
6 de la compañía.- g) Interpretar con carácter de
7 obligatoria las disposiciones de estos estatutos.-
8 h) Resolver cualquier asunto que le incumba según
9 este estatuto y las leyes pertinentes; y, además
10 todas las que no fueren de competencia de
11 otros organismos o funcionarios.- **ARTÍCULO**
12 **VIGÉSIMO.-** Las actas de Sesiones de Junta
13 General se extenderán en hojas móviles escritas
14 a máquina, que deberán ser foliadas con numeración
15 continua y sucesiva, y rubricadas una por una
16 por el Gerente General. Las actas podrán ser
17 aprobadas en la misma sesión y los acuerdos y
18 resoluciones que se expidan surtirán efecto
19 inmediatamente. Las actas serán firmadas por el
20 Presidente y por el Secretario de la sesión, salvo
21 el caso establecido en el artículo Décimo Cuarto,
22 en que deberán ser firmadas por todos los asistentes,
23 bajo la sanción de nulidad.- **TÍTULO SEGUNDO:**
24 **DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-**
25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El
26 Presidente y el Gerente General socios o no de la
27 compañía serán elegidos por la Junta General,
durarán CINCO AÑOS en sus funciones y podrán



1 ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO**
2 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Sin que la siguiente
3 enumeración sea limitativa, además de los deberes
4 y atribuciones señalados en la Ley para los
5 Administradores, corresponde individualmente al
6 Presidente y al Gerente General: **a)** Administrar,
7 organizar, conducir los negocios de la compañía.-
8 **b)** Ejercer la representación legal, judicial y
9 extrajudicial.- **c)** Nombrar y remover los empleados
10 y más dependientes que por este estatuto no sean
11 de designación de la Junta General, así como fijar
12 sus remuneraciones.- **d)** Vigilar que la contabilidad
13 se lleve en legal forma y verificar el inventario
14 y Balance General de las operaciones de la
15 compañía.- **e)** Contratar y celebrar toda clase
16 de cuentas y operaciones bancarias, prestamos,
17 créditos, girar cheques, etcétera; aceptar letras de
18 cambio, pagarés y más títulos de valores y obligar
19 a la compañía.- **f)** Representar a la compañía
20 ante cualquier autoridad estatal, municipales
21 o administrativa.- **g)** Celebrar contratos de
22 compraventa, permuta, arrendamiento, mutuo, fianza,
23 prenda, anticresis, transporte, cuentas corrientes,
24 sobregiros, seguros y en general, todos los nominados
25 o innominados que sean lícitos con arreglo a las
26 normas legales pertinentes.- **h)** Presentar a la
27 Junta General y al Comisario un balance anual de
28 los negocios de la sociedad.- **i)** Suscribir los balances





1 e inventarios de fin de año o los que la Ley
2 determine.- j) Ejecutar y hacer ejecutar las
3 resoluciones de la Junta General. Para la compra
4 y venta de bienes inmuebles o para la constitución
5 de gravámenes sobre los bienes de la compañía,
6 el Presidente o el Gerente General necesitarán
7 de autorización de la Junta General. En los casos
8 de falta, ausencia o impedimento para actuar
9 del Presidente o del Gerente General, será
10 reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá
11 las mismas facultades que el reemplazado.-

12 **TÍTULO TERCERO: DEL VICEPRESIDENTE.-**

13 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** La Junta
14 General podrá designar un Vicepresidente quien
15 durará cinco años en el ejercicio de sus funciones
16 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus
17 atribuciones y deberes son: a) cumplir y hacer
18 cumplir las resoluciones de la junta general; y,
19 b) las demás atribuciones y deberes que le
20 determinen el Presidente y el Gerente General.
21 El Vicepresidente no ejercerá la representación
22 legal, judicial, ni extrajudicial de la compañía, sino
23 únicamente en los casos en que reemplace al
24 Presidente o al Gerente General, de conformidad
25 con lo establecido en el artículo anterior.-

CAPÍTULO CUARTO: DE LA FISCALI-
ZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-

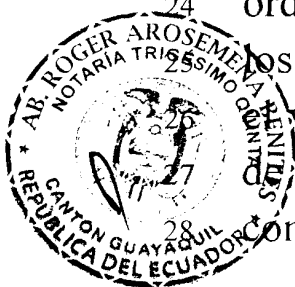
La Junta General nombrará un Comisario Principal



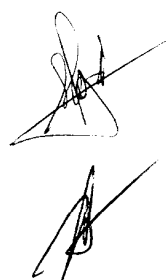
1 y uno suplente, los cuales durarán dos años en
2 el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos
3 indefinidamente. Para ser Comisario no se requiere
4 ser accionista de la compañía.- **ARTÍCULO**
5 **VIGÉSIMO QUINTO.-** Los Comisarios tienen las
6 atribuciones señaladas en la Ley y en los presentes
7 estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-**
8 El ejercicio económico de la compañía termina el
9 treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO**
10 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El balance general; el
11 estado de cuenta de pérdidas y ganancias;
12 la propuesta de distribución de los beneficios; y,
13 la memoria explicativa de la gestión social y
14 situación de la compañía, serán puestos a
15 consideración de la Junta en el plazo máximo
16 de tres meses contados desde la terminación
17 del ejercicio económico y dichos documentos,
18 deberán estar a disposición de los accionistas, en
19 conformidad con la Ley. No podrán ser aprobados
20 los balances sin el informe previo del Comisario.-
21 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Las
22 utilidades líquidas y percibidas se repartirán
23 entre los accionistas en proporción al valor pagado
24 de sus acciones, previo al reparto de las utilidades
25 líquidas, se deducirá un porcentaje no menor
26 del diez por ciento destinado a formar el fondo
27 de reserva legal. También podrá formarse reserva
28 especial si así lo resolviera la Junta General.-



1 **CAPÍTULO QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN**
2 **Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
3 **NOVENO.-** La compañía procederá a su liquidación
4 y disolución en los casos previstos por la Ley y
5 cuando así lo resolviere la Junta General convocada
6 para este efecto. Para decidir la liquidación y
7 disolución de la compañía se necesitará una
8 mayoría equivalente de por lo menos el setenta y
9 cinco por ciento del capital pagado, representado
10 en la Junta General. La liquidación y disolución
11 se sujetará a las disposiciones legales pertinentes.-
12 **CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN**
13 **DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El capital de la
14 compañía ha sido suscrito y pagado de la manera
15 siguiente: el señor **HOI KAO HANG KU**, ha
16 suscrito novecientas noventa acciones ordinarias,
17 nominativas y de un valor de un dólar de los Estados
18 Unidos de América cada una y ha pagado el
19 veinticinco por ciento del valor de cada una
20 de ellas, esto es, la suma de doscientos cuarenta
21 y siete dólares de los Estados Unidos de América
22 con cincuenta centavos de dólar; y, el señor
23 **HOI-PENG HANG KU**, ha suscrito diez acciones
24 ordinarias, nominativas y de un valor de un dólar de
los Estados Unidos de América cada una y ha pagado
veinticinco por ciento de su valor, esto es, la suma
de dos dólares de los Estados Unidos de América
con cincuenta centavos de dólar, conforme consta

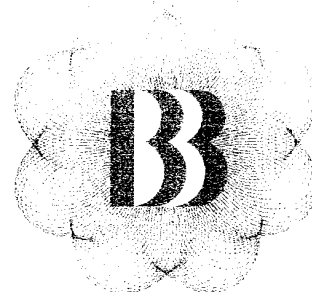


1 del Certificado de Cuenta de Integración de
2 Capital otorgado por el Banco Bolivariano C.A.. Los
3 accionistas pagarán en numerario el saldo restante
4 del valor de cada una de las acciones que han
5 suscrito, en el plazo de dos años contados a partir
6 de la fecha de inscripción de la presente escritura
7 en el Registro Mercantil.- **CLÁUSULA CUARTA:**
8 **AUTORIZACIÓN.**- Queda expresamente autorizado
9 el Abogado Ricardo Vela Tello para realizar todas
10 las diligencias legales y administrativas para
11 obtener la aprobación y registro de esta compañía,
12 inclusive la obtención del Registro Único de
13 Contribuyentes.- Agregue usted señor Notario las
14 demás formalidades de estilo para la perfecta
15 validez de este contrato.- (firma ilegible).- Abogado
16 Ricardo Vela Tello.- Registro profesional número
17 siete mil cuatrocientos ochenta y seis.- Colegio
18 de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA**
19 **MINUTA**, que se eleva a Escritura Pública.- Se
20 agrega a este registro todos los documentos de
21 Ley.- Léida esta escritura de principio a fin, por mi el
22 Notario, en clara y alta voz, a los otorgantes quienes
23 la aprueban en todas y cada una de sus partes; se
24 afirman, ratifican y la firman en unidad de acto
25 conmigo, el Notario de todo lo cual doy fe.-



26
27
28

O t o r -



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 000011KC013596-0

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación: **CRISVIANS S.A. XX**

La cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
HANG KU HOI KAO	\$247.50
HANG KU HOI PENG	\$2.50
TOTAL	\$250.00

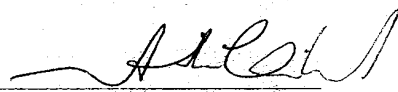
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

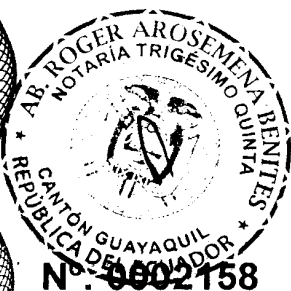
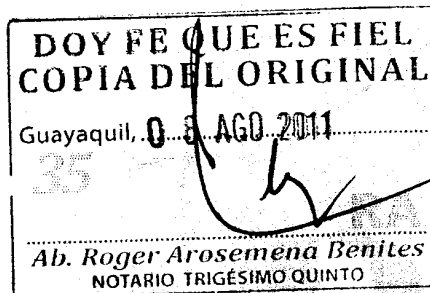
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 08 DE AGOSTO DE 2011


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7377912
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: VELA TELLO RICARDO ROGELIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 01-08-2011 4:43:39 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7377302 CRISVIANSIA CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

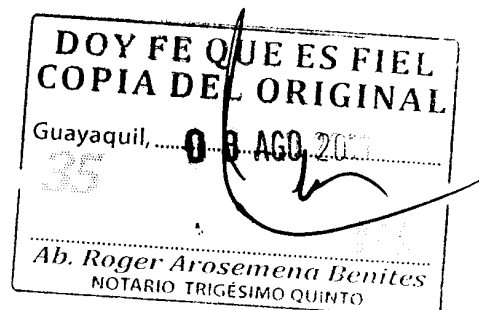
**1.- CRISVIANSIA S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 31/08/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA
24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

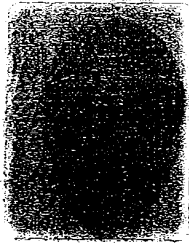
ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



IDENTIDAD
HOI-PENG EANG KU
MACAU/PORTUGAL
28 OCTUBRE 1962
EXT. 23 16782 46584 M
QUITO_PCHA 1995 EXT.



170750612-5



IDENTIDAD
HOI-PENG EANG KU
MACAU/PORTUGAL
28 OCTUBRE 1962
EXT. 23 16782 46584 M
QUITO_PCHA 1995 EXT.

IDENTIDAD BENEDES

AFP

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR

183-0029
NUMERO

1707506125
CEDULA

HANG KU HOI PENG

GUAYAS
PROVINCIA
VELASCO IBARRA
PARROQUIA

EL EMPALME
CANTÓN

ZONA
F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



DOY FE QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL

Guayaquil, 08 AGO 2011

Ab. Roger Arosemena Benites
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO



PORTUGUESA

V4443 V4442

CC. JINYU LUO XIE
SECUNDARIA

INV. EN BIENES

SAIK VU HANG

SI LIN KU

QUITO 15-1-2004

QUITO 15-1-2016

AFP

IDENTIDAD

170947074

HOI KAO HANG KU

MACAO-PORTUGAL

12 JULIO DE 1965

EXT. 23 16783 46585 M,

QUITO PCHA-1995 EXT.

0760859

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

182-0029
NÚMERO

1709470742
CEDULA

HANG KU HOI KAO

GUAYAS

EL EMPALME

PROVINCIA

CANTÓN

VELASCO BARRA
PARROQUIA

Romulo G.H.
F. PRESIDENTA DEL JURY

AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIA TRIGESIMO QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR

ESTA ÚLTIMA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA PUBLICA DE LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA
CRISVIANSA S.A



1 gantes.

2

3

4 SR. HOI KAO HANG KU

5 C.I. 170947074-2

6

7

8 SR. HOI-PENG HANG KU

9 C.I. 170750612-5

10

11

12

EL NOTARIO

13

14 ABOGADO ROGER AROSEMENA BENITES

15

16

17 ES IGUAL A SU ORIGINAL, en fe de ello confiero esta **CUARTA**
18 **COPIA CERTIFICADA**, que sello, rubrico y firmo, en Guayaquil, a
los ocho días del mes de agosto del año dos mil once.-

18

19

20

21

22

23

24

25

26

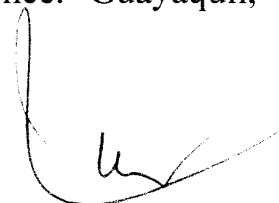
27

28



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGESIMO QUINTO

RAZÓN: En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SC.IJ.DJC.G.11.0004554 dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Abogado Juan Brando Alvarez, el dieciséis de agosto del año dos mil once, tomo nota de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA CRISVIANS S.A., al margen de la escritura pública, otorgada ante mí, a los ocho días del mes de agosto del año dos mil once.- Guayaquil, dieciséis de agosto del año dos mil once.-



AB. ROGER AROSEMENA BENITES
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0020532

Guayaquil, - 6 FEB 2013

Señores
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CRISVIANS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO: 50.620
FECHA DE REPERTORIO: 17/ago/2011
HORA DE REPERTORIO: 10:42

Nº 01508

EL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha diecinueve de Agosto del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0004554, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ**, el **16 de agosto del 2011**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **CRISVIANS S.A.**, de fojas 74.794 a 74.815, Registro Mercantil número 14.839.-

ORDEN: 50620



\$

REVISADO POR:

[Signature]



[Signature]
XAVIER ROBÁS GARCÉS
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro de Datos Públicos
Cantón Guayaquil